REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00013-00

I. Se agrega y pone en conocimiento, las manifestaciones realizadas por el otrora codemandado CARLOS MARIO LONDOÑO ARANGO, coadyuvado por quien fungiera como su apoderado judicial, en la cual informa las vicisitudes ocurridas respecto al cumplimiento del Acuerdo Conciliatorio, en lo que tiene que ver con el cuidado de su hermana BLANCA NELLY LONDOÑO ARANGO.

II. Teniendo en cuenta lo anterior, procede el suscrito Juez ha dejar por sentado que las manifestaciones hechas por el citado CARLOS MARIO, acerca de la forma como viene cumpliendo con el régimen de visitas frente a su hermana en situación de discapacidad BLANCA NELLY, encuentran pleno razonamiento, como quiera que su condición de hombre, pudor y respeto que profesa a su hermana, le impide asumir de manera literal el régimen acordado; amén que, como bien señala, dicho régimen no contó con el beneplácito de su cónyuge o compañera sentimental, quien, por razones obvias, no está obligada a asumir una carga como son los cuidados que demanda la referida LONDOÑO ARANGO.

De esta manera, se INSTA a quien fuera demandante DORA LUCÍA LONDOÑO ARANGO, para que entienda y haga más llevadera la relación con sus colaterales, invitándola a comprender que, dada la situación particular de su hermano, el mismo puede acudir a través de sus otras consanguíneas a cumplir el régimen de visitas conforme a lo acordado en la Conciliación N° 43 del 15 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906af82d1f993023d84281b6d0ea232361a367b22e74e4d0d36cbe190411920e**

Documento generado en 17/08/2022 02:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica